

IMPUESTOS:

RESOLUCIÓN DDI - 015564 DEL 04 DE ABRIL DE 2023 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - Recordatorio presentación Información Exógena Distrital año gravable 2022.

Nos permitimos recordar a nuestros clientes que mediante la Resolución DDI-015564 del 04 de abril del 2023 la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ "DIB"** estableció los contribuyentes obligados junto con las características exigidas para la presentación de información exógena que deben suministrar a la Entidad por el año gravable 2022. Para tal fin, nos permitimos resumir los sujetos obligados, la información a reportar y las fechas de vencimiento de la presentación, así:

SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR	DETALLE DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR
1. Las personas Jurídicas, sociedades y asimiladas, consorcios y uniones temporales y personas naturales Responsables de IVA (Régimen Común), que sean <u>contribuyentes de ICA en Bogotá D.C</u> y que durante el año 2022 obtuvieron ingresos iguales o superiores a 3.500 UVT (\$133.014.000).	Información de los ingresos por actividades excluidas o no sujetas, ingresos no gravados y deducciones o exenciones registradas en Bogotá respecto al ICA año gravable 2022. Igualmente deben reportar los ingresos obtenidos fuera de la jurisdicción de Bogotá. D.C.
2. Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas, consorcios y uniones temporales, sociedades de hecho, y personas naturales comerciantes <u>independientemente de ser o no contribuyentes</u> del ICA en Bogotá D.C., que en el año gravable 2022 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT (\$133.014.000).	Información de cada uno de sus proveedores con los que realizaron compra de bienes y/o servicios en Bogotá, durante el año gravable 2022 cuando el monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta sea igual o superior a 70 UVT (\$2.660.280) independientemente de haberse practicado o no retención a título de ICA.
3. Las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho y personas naturales pertenecientes al Régimen Común, <u>independientemente de ser o no contribuyentes del ICA en Bogotá</u> , que durante el año gravable 2022 hayan recibido ingresos brutos iguales o superiores a 10.000 UVT (\$380.040.000), siempre y cuando ejerzan alguna de las actividades enunciadas en el Artículo 3 de la mencionada resolución (<i>productores o fabricantes y comercializadores, etc.</i>).	Información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abonos en cuenta por un valor acumulado igual o superior a 70 UVT (\$2.660.280) en el año 2022, por concepto de <u>ventas de bienes</u> en Bogotá durante el año 2022. Se entienden como ventas en la jurisdicción de Bogotá D.C., las realizadas en establecimiento de comercio abierto al público, las efectuadas sin establecimiento cuando el contrato u pedido haya sido perfeccionado en Bogotá, las despachadas desde la ciudad y la realizada a través de sucursales, agencias o vendedores ubicados o que sean contratados para desarrollar sus labores en esta jurisdicción.
4. Los agentes de retención del impuesto de Industria y comercio que <u>hubieren practicado o asumido retenciones en la ciudad de Bogotá D.C.</u> , por concepto de este impuesto durante el año gravable 2022.	Información en relación al sujeto de retención (a quien se le practicó la retención). El agente retenedor deberá <u>reportar la totalidad de las retenciones practicadas o asumidas independientemente de su monto.</u>
5. Los sujetos de retención del Impuesto de Industria y Comercio, <u>contribuyentes del régimen común</u> , a quienes les fue efectuada retención a título de ICA durante el año gravable 2022.	Información de plena identificación y domicilio del agente retenedor, independientemente del monto de la operación, retención y tarifa aplicada.
6. Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas y asimiladas y demás	Información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron y/o facilitaron ingresos

entidades que recibieron y/o facilitaron ingresos para terceros y que durante el año gravable 2022 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT (\$133.014.000), sean o no contribuyentes de ICA en Bogotá D.C.

por concepto de venta de bienes y/o servicios realizados en Bogotá D.C., sin importar la cuantía.

7. Las inmobiliarias y aseguradoras que celebraron contratos de administración de inmuebles ubicados en Bogotá D.C. con el fin de arrendarlos durante el año 2022.

Información general de plena identificación y domicilio de los propietarios de los inmuebles administrados.

8. Las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho y personas naturales pertenecientes al Régimen Común, sean o no contribuyentes del ICA en Bogotá, que durante el año gravable 2022 hayan recibido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT (\$133.014.000).

Información relacionada con los ingresos obtenidos por venta de activos fijos percibidos en Bogotá durante el año 2022.

PLAZOS


La entrega de la información solicitada, deberá reportarse en los siguientes plazos:

INFORMACIÓN 2022	
Último dígito de identificación	Fecha límite
0	Julio 17 de 2023
1	Julio 18 de 2023
2	Julio 19 de 2023
3	Julio 21 de 2023
4	Julio 24 de 2023
5	Julio 25 de 2023
6	Julio 26 de 2023
7	Julio 27 de 2023
8	Julio 28 de 2023
9	Julio 31 de 2023

SANCIONES

Las personas obligadas que no suministren la información requerida dentro de los plazos establecidos para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en el artículo 9 del Acuerdo 756 de 2019 o en el artículo 80 de la Ley 2277 de 2022 en aplicación del principio de favorabilidad.

Consulte el contenido completo de la mencionada resolución de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ "DIB"** haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

Cordialmente.

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. viernes, 14 de julio de 2023